

La tramitación del proyecto de Real Decreto para la confirmación de las mencionadas servidumbres aeronáuticas no ha podido ser culminada, por ello es preciso prorrogar, con carácter provisional y transitorio, la vigencia de las servidumbres establecidas por la referida Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero, a fin de poder garantizar la correcta prestación de los servicios aeroportuarios y de navegación aérea en adecuadas condiciones de seguridad.

Esta orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960 y el artículo 27 del Decreto 584/1972, ya citados, que prevén, respectivamente, el establecimiento en casos de urgencia y con carácter provisional, de las servidumbres específicas de cada aeródromo o instalación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades en materia de aviación, entre los Ministerios de Fomento y de Defensa, a propuesta de la Ministra de Fomento y el Ministro del Interior, por suplencia de la Ministra de Defensa, dispongo:

**Artículo único.** *Prórroga de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid/Barajas.*

Se prorrogan las servidumbres aeronáuticas establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero, por la que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Madrid/Barajas.

**Disposición final única.** *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

## MINISTERIO DE CULTURA

**11375** *ORDEN CUL/1932/2008, de 13 de junio, por la que se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados, correspondiente al año 2008.*

Por Resolución de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas (Boletín Oficial del Estado de 15 marzo) se convocó para el año 2008 el concurso nacional para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados durante 2007, en desarrollo de lo establecido en las bases reguladoras de la Orden CUL/196/2008, de 28 de enero, por la que se regulan los concursos para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales (Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero).

El jurado encargado del fallo del concurso para la concesión del premio ha sido designado por el Ministro de Cultura a propuesta del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la orden reguladora.

Constituido el mismo, emitido el fallo, y elevado éste a través del Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de la orden reguladora, he tenido a bien disponer:

Se resuelve el concurso nacional para la concesión del Premio 2008, a los Libros Mejor Editados durante 2007, resultando galardonadas las obras que a continuación se citan:

**Libros de Arte:**

Primer Premio: «Cartells Catalans. Del Modernismo a l'Exposició Internacional de 1929», de Daniel Giralt-Miracle y Jordi Carulla, editado por Enciclopedia Catalana.

Segundo Premio: «Spain architects». Housing II y Works de VV.AA. editado por Manel Padura.

Tercer Premio: «Magnum Magnum de VV. AA.», editado Lunerg, S. L.

**Libros de Bibliofilia:**

Primer Premio: «Fábulas literarias de Tomás de Iriarte y Oropesa», editado por El Caballero de la Blanca Luna.

Segundo Premio: Desierto.

Tercer Premio: Desierto.

**Libros facsímiles:**

Primer Premio: «Codex Granatensis», de Tomás de Catimpré, editado por Biblioteca Universitaria de Granada.

Segundo Premio: Desierto.

Tercer Premio: Desierto.

**Libros infantiles y juveniles:**

Primer Premio: «¿Cómo se hacen los libros?», de Ester Sánchez Vallina, editado por Pintar-Pintar Comunicación.

Segundo Premio: «600 puntos negros», de David A. Carter, editado por Combel Editorial en coedición con White Heat Ltd.

Tercer Premio: «Un león en París», de Beatrice Alemagna, editado por Ediciones SM.

**Obras generales y de divulgación:**

Primer Premio: «El Bestiario», de Francisco Ferrer Lerín, editado por Círculo de Lectores en coedición con Galaxia Gutenberg.

Segundo Premio: «El Transcantábrico» de Juan Pedro Aparicio, editado por Rey Lear, S. L.

Tercer Premio: «Diario de lecturas» de Alberto Manguel, editado por Alianza Editorial.

Madrid, 13 de junio de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

**11376** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de abril de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2008.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de abril de 2008, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la convocatoria de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Apartado tercero. Jurado. Punto 5. Donde dice: «se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24.201.487.335 A», debe decir: «se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes al capítulo 2 del programa 335 A».

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**11377** *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de tesis doctorales.*

Por Resolución de 6 de marzo de 2008 del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («Boletín Oficial del Estado» 24-03-2008) se convocaron ayudas para el desarrollo de tesis doctorales en el Centro Nacional de Biotecnología de acuerdo con el Convenio suscrito entre el CSIC y la Fundación «La Caixa». Vista la propuesta del Comité de selección y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigación Científicas y se aprueba su Estatuto,

La Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha resuelto:

1. Adjudicar las ayudas predoctorales y designar como suplentes a los candidatos que figuran en el anexo que se adjunta.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución a efectos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta Resolución es definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que le ha dictado.

Madrid, 11 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rafael Rodrigo Montero.

#### ANEXO

Orden	Titulares
1	Marcin Krupka.
2	Manuela Zonca.
3	Jaime Marín.
4	Vadir López.
5	Mohammed Sailani.
6	Diego Ferrero.
7	Satish Kulasejkan.
8	Aneesh Vijayan.
9	Tribhuwan Yadav.
10	Srdja Draculic.

  

Orden	Suplentes
1	Puneet Juneja.
2	Diana Bernal.
3	Deborah Fretwell.
4	Andrea Piguini.
5	Mohamed Mazouz.
6	Parthasarathi Rath.
7	Amr Kataya.
8	Azahara Rupérez.
9	Elena del Tordello.

**11378** *ORDEN CIN/1933/2008, de 2 de julio, por la que se crea el Grupo de Trabajo para asistir al Ministerio de Ciencia e Innovación en el estudio y la elaboración de un borrador de anteproyecto de ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.*

Durante los años de vigencia de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, España ha experimentado un avance en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico sin precedentes en nuestra historia. Con el objetivo de continuar e incrementar este ritmo de mejora resulta necesario dictar una nueva disposición que se adapte a la situación actual.

Por una parte, durante estos años se han desarrollado, tanto las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, como la participación de nuestro país en la política científica y tecnológica en la Unión Europea. Por otra parte, desde la aprobación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, se han producido numerosos desarrollos legislativos que afectan a la actividad investigadora y que es preciso tomar en consideración.

Por último, es necesario sentar las bases para el diseño de nuevas políticas que impulsen la investigación científica y tecnológica en nuestro país, puesto que el incremento del desarrollo y del bienestar social en un contexto de sostenibilidad solo será posible si la economía española descansa en las capacidades de sus empresas, universidades y centros de investigación, en definitiva, en la capacidad de innovar y emprender de toda la sociedad.

Con el objeto de asistir al Ministerio de Ciencia e Innovación en el estudio y la elaboración de un borrador de anteproyecto de ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, se crea un Grupo de Trabajo integrado por personas expertas en diversas áreas científicas, jurídicas y técnicas, con el carácter de órgano colegiado de acuerdo con los artículos 38 y 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Creación.*

Se crea, de acuerdo con los artículos 38 y 40.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Grupo de Trabajo para asistir al Ministerio de Ciencia e Innovación en el estudio y la elaboración de un borrador de anteproyecto de ley de fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

#### Artículo 2. *Objetivo y cometido.*

El Grupo de Trabajo tendrá como objetivo el estudio y el diagnóstico de la situación de la actividad investigadora en nuestro país, para determinar el contenido del marco normativo más adecuado para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Como resultado de sus trabajos, la Comisión presentará a la Ministra de Ciencia e Innovación, en un plazo no superior a seis meses desde su creación, un borrador del correspondiente anteproyecto de ley.

#### Artículo 3. *Composición.*

1. El Grupo de Trabajo estará compuesto por el Secretario General de Política Científica y Tecnológica, que ejercerá el cargo de Presidente, y por los veinticinco Vocales que a continuación se designan:

Doña M.<sup>a</sup> José Alonso Fernández.  
 Don Claudio Aranzadi Martínez.  
 Don Enric Banda i Tarradellas.  
 Don Avelino Corma Canós.  
 Don José Luis de Miguel Antón.  
 Don José Domínguez Abascal.  
 Doña Carmen Eibe Guijaro.  
 Don Txomin García Hernández.  
 Doña Josefina Gómez Mendoza.  
 Don Philippe Laredo.  
 Don Gonzalo León Serrano.  
 Don Francisco Marcellán Español.  
 Don Francisco Marín Pérez.  
 Don José Luis Martínez Peña.  
 Don Andréu Mas Colell.  
 Don Joan Massagué Solé.  
 Don José Massaguer Fuentes.  
 Don Emilio Méndez Pérez.  
 Don Juan Mulet Meliá.  
 Doña Carmen Muñoz Lahoz.  
 Don Emilio Muñoz Ruiz.  
 Don José M.<sup>a</sup> Palacios Santibáñez.  
 Don Juan Rojo Alaminos.  
 Don Luis Sanz Menéndez.  
 Don Jesús Sebastián Audina.

2. Actuará como Secretario del Grupo de Trabajo un funcionario de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, sin voz ni voto.

3. En caso de cese de los Vocales, la Ministra de Ciencia e Innovación procederá a nombrar a otros Vocales, entre expertos en diversas áreas científicas, jurídicas y técnicas, hasta completar el cupo de veinticinco.

#### Artículo 4. *Funcionamiento.*

Para organizar y garantizar el correcto desarrollo de los trabajos el Presidente propondrá en la primera reunión del Grupo de Trabajo la aprobación del método de trabajo, el número y el calendario de las sesiones y las demás normas internas de organización y funcionamiento y, en general, adoptará todas aquellas decisiones que considere necesarias para garantizar el buen funcionamiento de los trabajos.

El Grupo de Trabajo podrá mantener reuniones con autoridades, expertos nacionales e internacionales, e interlocutores sociales y, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, podrá abrir el proceso a las personas y grupos que estime convenientes.

#### Artículo 5. *Infraestructura y medios.*

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología será la encargada de proveer de los medios financieros, materiales y personales requeridos por el Grupo de Trabajo.